

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º – Todo aquel contribuyente que demuestre una condición de buen pagador, verá reducida su alícuota, restando un 1 punto de la que le corresponde, siendo de aplicación para las PYMES que realicen ventas minoristas.

Art. 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se considera buen pagador a aquel contribuyente que no registre deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al momento de la aplicación de la presente norma. Si se verificara deuda y fuera regularizada, el beneficio de la reducción de alícuota regirá desde el pago mensual inmediato siguiente.

Art. 3º.- Si se verificara el uso del beneficio en forma errónea, cualquiera sea la causa y previa notificación al contribuyente para que en un plazo improrrogable de 15 días realice su defensa, la reducción cesará

Art. 4º - De forma.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En los últimos años en nuestra provincia se han realizado moratorias que favorecen a aquellos contribuyentes moroso por conveniencia y a aquellos que no han podido mantener en forma regular la cadena de pagos.

Poco se ha hecho por los contribuyentes que pagan en tiempo y forma.-

Creo que ha llegado el momento de considerar a aquellos contribuyentes que han hecho y hacen enormes esfuerzos para cumplir con sus obligaciones tributarias.-

Este proyecto de ley que pongo a consideración de mis pares, tiene por objeto no solo reconocer al buen pagador, sino también servir de estímulo a todos los contribuyentes.-

En definitiva a través de este proyecto propongo reducir en 1 punto el impuesto a los Ingresos Brutos para todas la PYMES que realicen ventas minoristas y demuestren la condición de buen pagador.-